

Contrato de crédito por nombre **CREDICONSUMO**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **“FESOLIDARIDAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, REPRESENTADA A TRAVES DEL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“FES”**, POR OTRA PARTE EL SR (A) \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **“SOCIO”**, y por otra parte por sus propios derechos el (los) Ciudadano(s) señalados **en la declaración III.5** del presente contrato a quien(es) se le(s) denominará **“EL OBLIGADO SOLIDARIO”**, mediante el cual están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

##### I.- **“FES”**.-

I.1.- Que es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes actuales, que a su Representante a la fecha no le ha sido revocado dicho mandato.

I.2.- Que el objeto de su representada es fomentar y sistematizar el ahorro de la comunidad, la captación de recursos, así como la colocación de estos mediante diferentes tipos de crédito, que su representada es una sociedad cooperativa, autorizada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

I.3.- Que tiene su domicilio en Calle Madrid 55, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

I.4 Que la página web en donde oferta sus productos es: [www.fesolidaridad.org.mx](http://www.fesolidaridad.org.mx); el **“SOCIO”** podrá consultar las cuentas activas que mantenga **“FES”** en la página web antes señalada.

I.5.- Que para identificar al **“SOCIO”** le asigna el número de **“SOCIO”** \_\_\_\_\_.

##### II.- **EL (A) “SOCIO” (A)**.-

II.1.- Ser de Nacionalidad Mexicana, que tiene la capacidad legal para obligarse, tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): \_\_\_\_\_(homoclave) Clave Única de Registro de Población (CURP)\_\_\_\_\_

II.2.- Que acude por nombre y por cuenta propia a celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

II.3.- Que tiene su domicilio en: \_\_\_\_\_

II.4.- Que tiene un depósito por concepto de ahorro con **“FES”** en la cuenta AHORRO ORDINARIO por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 0/100 M.N.).

II.3.- Que no tiene limitación contractual alguna para contraer el presente financiamiento, ni a otorgar las garantías adicionales solicitadas, por lo cual otorga su consentimiento expreso.

##### III. **“EL OBLIGADO SOLIDARIO”** (en caso de aplicar y constar en el proemio) que:

III.1.- Es una persona física, mexicana, con capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en los términos de este Contrato.

III.2.- Se dedica a la realización de actividades lícitas, y que los recursos con los cuales responde por el cumplimiento de las obligaciones del **“SOCIO”** son lícitos.

III.3.- Bajo protesta de decir verdad, toda la información y/o documentación que ha proporcionado a **“FES”** para solicitar el crédito es correcta y verdadera.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones que más adelante se establecen, a fin de garantizar las obligaciones que el **“SOCIO”** contrae mediante la celebración de este Contrato.

III.5- Que lleva(n) por nombre(s)\_\_\_\_\_

#### IV.- Las PARTES

IV.1- Ambas partes se reconocen plenamente su personalidad y se dan por enteradas de cada una de las cláusulas y están dispuestas a obligarse al tenor de las siguientes:

#### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan que los significados asignados en este contrato serán aplicables tanto en su forma singular como plural, las referencias a cualquier género incluirá todos los demás si son aplicables al contexto. Adicionalmente a los términos definidos en este capítulo, otros términos tendrán el significado que se les dé en cualquier otra parte del presente instrumento.

**a) CRÉDITO:** También denominado **CREDICONSUMO** es el monto que el **"SOCIO"** dispone en los términos de este contrato.

**b) PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS:** Es el desglose de las amortizaciones que debe cubrir el **"SOCIO"** en cuyo documento se establecen las fechas límite de pago y las fecha de corte para el cálculo de los intereses, el cual se adjunta como Anexo y forma parte integrante del contrato.

**c) CAT.-** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito.

**d) "SPEI":** Se refiere al Sistema de Pagos electrónicos Interbancarios.

**e) "CUENTA BANCARIA":** Son las cuentas de depósito Número 0210883314 del Banco BANORTE y 0174949994 de BANCOMER a nombre de FESOLIDARIDAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

#### CLÁUSULAS:

**Primera.- Monto del Préstamo.** "FES" otorga al **"SOCIO"** un préstamo por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.). La cantidad anterior al suscribir el presente instrumento el **"SOCIO"** da por recibida a su entera satisfacción.

En el importe del crédito no quedan comprendidos los intereses que debe cubrir el **"SOCIO"** a **"FES"**, en términos de este contrato.

Las partes pactan el CRÉDITO en PESOS, Moneda Nacional.

En el REGISTRO INTERNO de **"FES"** el presente crédito se identifica con el número \_\_\_\_\_.

**Segunda.- Disposición.** La disposición del crédito podrá ser mediante los siguientes procesos:

I.- Efectivo.

II.- Cheque.

III.- Dispersión a una cuenta de ahorro que el **"SOCIO"** tenga en **"FES"**.

IV.- Transferencia bancaria a una cuenta que el **"SOCIO"** tenga en una institución Bancaria.

Efectivo: El **"SOCIO"** recibirá el efectivo en el área de cajas de la sucursal siempre y cuando exista efectivo en Caja de **"FES"**.

Cheque: **"FES"** extenderá cheque en favor del **"SOCIO"**, el cual será entregado en la sucursal de apertura del crédito; asimismo mediante la firma del presente contrato y la póliza de cheque recibido el **"SOCIO"** extiende el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda en favor de **"FES"**.

**El "SOCIO" podrá en un periodo de 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato cancelar sin responsabilidad alguna siempre y cuando no haya utilizado u operado el producto contratado, en el entendido de que "FES" no deberá cargar ningún tipo de comisiones.**

Dispersión a una cuenta de ahorro: El **"SOCIO"** firmará la autorización a fin de que el importe del préstamo sea depositado a una de las cuentas de ahorro que tenga aperturadas en **"FES"**.

Transferencia bancaria a una cuenta bancaria que el **"SOCIO"** tenga: en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito en el momento de su solicitud de crédito.

#### Medio de Disposición elegida:

I.- Efectivo

( )

II.- Cheque.

( )

III.- Dispersión a una cuenta de ahorro que el **"SOCIO"** tenga en **"FES"**.

( )

IV.- Transferencia bancaria a una cuenta que el **"SOCIO"** tenga en una institución Bancaria.

( )

**Tercera.- Interés Ordinario.-** El **"SOCIO"** se obliga a pagar a **"FES" intereses ordinarios a razón del \_\_\_\_\_% por ciento anual fija antes de impuestos**, aplicado sobre saldos insolutos.

Los intereses ordinarios se calcularán multiplicando el saldo del capital por la tasa anual ordinaria, el resultado se divide entre 360 y se multiplica por los días naturales transcurridos desde la fecha del último abono a capital.

Los intereses serán pagaderos de conformidad con las fechas límite de pago que señale el PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS.

Las partes convienen que el cobro de los intereses no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Las fechas para el cálculo de los intereses podrán ser consultadas en el plan de amortización de pagos.

**El CAT es del \_\_\_\_\_% SIN IVA, PARA FINES INFORMATIVOS Y DE COMPARACIÓN.**

**Cuarta.- Interés Moratorio.** A falta de cumplimiento oportuno de cada una de las amortizaciones descritas en el PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS que se adjunta al presente contrato, el “SOCIO” se obliga a pagar a “FES” un interés moratorio a razón del \_\_\_\_\_% anual fijo antes de impuestos sobre el capital de la amortización vencida y no pagada, desde el día 01 de retraso, hasta el día que fuera pagada.

Los intereses moratorios se calcularán multiplicando el valor de la amortización vencida por la tasa anual moratoria, dividiendo el resultado entre trescientos sesenta y multiplicado esto por el número de días transcurridos desde el día 01 de retraso. En caso de vencimiento de más amortizaciones se aplica el mismo procedimiento y los resultados se acumulan para determinar la totalidad de los intereses moratorios.

**Quinta.- De los Pagos.** El “SOCIO” se obliga a pagar el presente crédito a “FES”, en \_\_\_\_\_ abonos \_\_\_\_\_ a capital y sus intereses generados, comenzando a pagar el primer abono el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_, y siendo el último de los pagos el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_\_.

El “SOCIO” se obliga a pagar el presente crédito a “FES” conforme al párrafo anterior y en concordancia con EL PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS el cual será entregado y firmado por el “SOCIO” y forma parte integral de este contrato como si a la letra se insertase en esta cláusula.

Las partes acuerdan que el “SOCIO” podrá realizar los pagos en ventanillas de las sucursales de “FES” y mediante depósitos a la “CUENTA BANCARIA”.

Medios de pago en ventanillas de las sucursales de “FES” lo son: efectivo, el cual se acreditará el mismo día; transferencia entre cuentas propias, cuentas que el “SOCIO” tenga contratadas con “FES”, los pagos realizados se acreditarán el mismo día hábil en que se ordene la transferencia; los pagos mediante cheques personales se recibirán invariablemente salvo buen cobro, y la acreditación se realizará dentro de los dos días hábiles siguientes al haberse recibido siempre y cuando hayan sido aceptados por la institución bancaria a que pertenece el cheque.

Por cada pago realizado “FES” extenderá en favor del “SOCIO” una ficha de depósito de pago las cuales deberán estar debidamente firmadas por los funcionarios autorizados y tener el sello de “FES”.

Pagos realizados en “CUENTA BANCARIA” de “FES” o mediante “SPEI” se acreditarán a más tardar el día hábil siguiente del depósito. En el caso de depósitos mediante SPEI y en la “CUENTA BANCARIA” de “FES” los recibos y comprobantes de depósitos serán los que extienda la sucursal Bancaria, en ambos casos el “SOCIO” deberá notificar el mismo día en que realiza el depósito, por vía telefónica o presentando físicamente el comprobante de pago realizado, al Coordinador de la Sucursal de “FES” de donde haya tramitado el presente crédito a fin de que éste acredite el abono correspondiente.

**Sexta.- Prelación de los pagos.** Los pagos que realice el “SOCIO” estando al corriente serán en el siguiente orden: a) Interés ordinario generado e IVA de los mismos, b) Capital de la amortización.

Los pagos que efectúe el “SOCIO” en mora; es decir, posteriores a la fecha estipulada para ello, serán aplicados en el orden siguiente: a) Intereses moratorios e IVA de los mismos b) Intereses ordinarios e IVA de los mismos, c) Capital.

**Séptima.- Séptima.- pagos anticipados y pagos adelantados:** “FES” podrá recibir pagos anticipados o pagos adelantados del “SOCIO” siempre y cuando éste último lo solicite previamente y se encuentre al corriente en sus pagos pactados de conformidad con el presente contrato. El “SOCIO” deberá elegir una de las dos opciones que pone a disposición “FES” para el pago, las cuales son:

**Pago Anticipado:** Aplica cuando el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, el cual se destinará a cubrir el saldo insoluto o bien al pago de capital de las últimas amortizaciones del crédito, mismo que modificará el cálculo de intereses y reducirá los abonos del PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS. “FES” pondrá a disposición del “SOCIO” la reimpresión del PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS en cualquiera de las oficinas de “FES” de manera gratuita; dicha operación quedará documentada a través del documento que emita “FES”.

**Pagos Adelantados:** Aplica cuando “FES” reciba pagos que aún no sean exigibles aplicándolos a cubrir las cuotas inmediatas siguientes. Cuando el “SOCIO” lo solicite, “FES” emitirá un documento que contendrá la siguiente leyenda: “Autorizo que la cantidad que se entrega en exceso a las obligaciones pactadas no se apliquen al pago anticipado del Principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”, dicho documento deberá ser firmado por el “SOCIO” con firma autógrafa y hará el valor de la solicitud.

En ambos supuestos, “FES” deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto y entregar el nuevo PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS al “SOCIO” en el momento que lo solicite.

**Octava.- Vencimientos en Días Inhábiles.** En el supuesto de que la fecha en que deba de realizarse un pago estipulado en el PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS fuere día inhábil bancario, la fecha de pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior, sin incremento de ningún concepto por comisiones ni intereses. Se consideran días inhábiles bancarios los que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale mediante Disposiciones de Carácter General y al calendario interno de "FES" como aquellos en que las Entidades Financieras deban de cerrar sus puertas y suspender operaciones.

**Novena.- Vigencia fecha corte y fecha límite de pago.-** La vigencia del contrato será a partir de la firma del presente, la cual es de \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ al \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, así mismo las partes acuerdan que el plazo de la vigencia será improrrogable, no obstante los efectos legales del presente contrato subsistirán hasta en tanto no se haya liquidado la deuda y accesorios.

Acuerdan ambas partes que las fechas de corte y fechas límite para realizar el pago de las amortizaciones serán precisamente las especificadas en el PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS.

**Décima.- Impuestos.** El "SOCIO" se obliga a pagar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que en su caso se genere de los intereses ordinarios así como de los moratorios pactados en este contrato.

**Décima Primera.- Origen de los Recursos.** El "SOCIO" se obliga frente a "FES" a que el origen y procedencia de los recursos que este último recibirá, al amparo del presente instrumento, proceden siempre y en todo momento de operaciones y fuentes lícitas de su propiedad; así mismo en caso de pertenecer los recursos a un tercero, se obliga a proporcionar por escrito a "FES" en los formatos que ésta tenga establecidos para tal efecto el mismo día en que se efectuó el depósito o la transferencia de los recursos, el nombre del proveedor de los recursos y demás información y /o documentación que "FES" le requiera, lo anterior sin perjuicio de que en cualquier momento "FES" podrá requerirle la información y/o documentación necesaria cuando a su juicio considere que el "SOCIO" pudiere haber entregado recursos pertenecientes a un tercero y no lo hubiere hecho del conocimiento de "FES".

**Décima Segunda.- Cese de responsabilidad por cheques.** El "SOCIO" no tendrá acción legal para reclamar a "FES" indemnización por el pago de cheques extraviados o robados, cuando el primero no hubiere dado aviso de ello a "FES" de manera inmediata por escrito o a través de cualquier medio que "FES" ponga a disposición del "SOCIO" para ese efecto, dicho aviso tendrá que presentarse de manera previa a que se efectúe el cobro del cheque correspondiente; si el aviso se presentare antes de que se cobre el cheque, "FES" cancelará el anterior título de crédito y librará uno nuevo.

**Décima Tercera.- Garantía.** El "SOCIO" podrá constituir: A) AHORRO EN GARANTIA: Constituyendo en garantía una cantidad hasta del 100% del valor del presente crédito, del saldo de la cuenta denominada AHORRO ORDINARIO que tiene contratada con "FES", el "SOCIO" conviene y acepta que no podrá realizar retiros o disponer de forma alguna del monto otorgado en garantía, hasta en tanto, existan obligaciones insolutas pendientes de cumplimiento. En este acto, el "SOCIO" otorga un mandato ilimitado e irrevocable e instrucción expresa a "FES" para que disponga del monto dado en garantía para aplicarlos al pago de las parcialidades vencidas y/o al saldo insoluto del crédito correspondiente, lo anterior en caso de que el "SOCIO" incumpla con en el pago de las amortizaciones descrito en el PLAN DE AMORTIZACIÓN DE PAGOS. En tal supuesto "FES" podrá realizar el traspaso del saldo de la cuenta de AHORRO ORDINARIO al crédito dentro del plazo de 10-diez días después de incumplido el pago y en los dos años posteriores al incumplimiento, los cargos al saldo en garantía se realizarán los días 15-quince al último de cada mes, y serán por el saldo pendiente de pago capital y accesorios. Dichos traspasos podrán ser identificados por el "SOCIO" en el estado de cuenta respectivo. El mandato otorgado quedará limitado al monto otorgado en garantía. Para la prelación en la aplicación de los traspasos al crédito aplicará lo establecido en la cláusula sexta

B).- **OBLIGACIÓN SOLIDARIA** (En el supuesto de constar).- EL OBLIGADO SOLIDARIO se obliga a responder solidaria e ilimitadamente por el "SOCIO" ante "FES" en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el "SOCIO" bajo el presente Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República. Además manifiesta el OBLIGADO SOLIDARIO que en ningún momento la Obligación prevista en la presente cláusula, supone o implicará extinción, disminución, liberación, modificación y/o transmisión de las obligaciones del "SOCIO" derivadas del presente Contrato.

**Décima Cuarta.- Del Destino.** El "SOCIO" conviene que el presente préstamo tendrá como destino principal CONSUMO.

"FES" vigilará en todo tiempo, que el importe del crédito se invierta en el destino y finalidad informado por el "SOCIO" en líneas anteriores. En consecuencia el "SOCIO" estará obligado a dar a "FES" todas las facilidades necesarias para la realización de dicha actividad. Adicionalmente, en caso de aplicar, se atenderá a lo establecido en el Artículo 111 fracciones IV y V de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Décima Quinta.- Comisiones.** El "SOCIO" se obliga a cubrir en favor de "FES" en el domicilio de esta la comisión siguiente:

Por concepto de apertura de crédito la cantidad correspondiente al 5% cinco por ciento IVA incluido sobre el



monto del crédito dispuesto, cantidad que se cubrirá en una sola ocasión a la firma del presente contrato.

**Décima Sexta.- Modificaciones.** “FES” deberá notificar al “SOCIO” las modificaciones que se pretendan hacer al presente contrato, así como a cualquiera de sus anexos que forman parte integrante del mismo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones, lo cual lo hará saber mediante simple publicación de un aviso en lugares visibles de las Sucursales de “FES”, indicando la fecha en la que entraran en vigor las modificaciones al presente contrato.

En caso de que el “SOCIO” no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación dentro de 30(treinta) días naturales posteriores al aviso señalado en el párrafo anterior, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores; debiendo el “SOCIO” cubrir los adeudos que existan hasta el término del Contrato. Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que “FES” haya recibido comunicación alguna por parte del “SOCIO”, se tendrán por aceptadas las modificaciones del contrato.

**La modificación en el contrato no contemplará en ningún caso el incremento a las comisiones y tasas de interés pactadas en el mismo al momento de la firma.**

Manifiestan las partes que reconocen como medio cierto los avisos que “FES” publica en lugares visibles en cada una de sus sucursales.

Manifiesta “FES” que los avisos de modificación contendrán:

- I. Denominación social y logotipo de “FES”;
- II. Nombre comercial del producto o servicio;
- III. Domicilio y teléfono de contacto de “FES”, así como domicilio, teléfono y correo electrónico de la UNE;
- IV. Resumen de todas las modificaciones realizadas;
- V. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- VI. Derecho del “SOCIO” para dar por terminado el Contrato de Adhesión.

**Décima Séptima.- Terminación Anticipada.** El “SOCIO” puede solicitar la terminación anticipada del Contrato en cualquier momento presentando una solicitud por escrito en cualquier sucursal de “FES” en los horarios establecidos de atención, proporcionando identificación oficial con fotografía con el fin de acreditar la personalidad, además el “SOCIO” deberá proporcionar el contrato al momento de solicitar la terminación, en caso de no contar con él, deberá mencionarlo en su escrito y manifestar bajo protesta de decir verdad que fue destruido o que no cuenta con él, “FES” se cerciorará de la identidad del “SOCIO” mediante procedimiento interno y entregará un número de folio al “SOCIO” y su respectivo acuse de recibido; “FES” cancelará los medios vinculados a la operación y rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad, cancelará el cobro de la domiciliación y cobro de servicios asociados en caso de existir, además no se podrán hacer nuevos cargos adicionales a partir de que se realice la cancelación, excepto los ya generados pero no reflejados; “FES” no cobrará al “SOCIO” comisión o penalización por la terminación anticipada del presente contrato.

“FES” dará por terminado el contrato al día hábil siguiente al que se reciba la solicitud si no existen adeudos, en caso contrario “FES” comunicará al “SOCIO” a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos y dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, en la sucursal elegida por el “SOCIO”, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión.

“FES”, dentro de los diez días posteriores a la liquidación del adeudo, pondrá a disposición del “SOCIO” la entrega de los documentos firmados, y estado de cuenta en la cual se hará constar la terminación de la relación contractual, la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como de la inexistencia de adeudos entre las partes; adicionalmente “FES” se obliga a reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia

En el supuesto de que existiera un saldo a favor del “SOCIO”, “FES” realizará la entrega de la cantidad sobrante al “SOCIO” en la fecha en que se dé por terminada la operación, ahora bien, en el supuesto de que el “SOCIO” no acuda a recoger dichos excedentes “FES” le informará por escrito al “SOCIO” que existe un remanente a su favor y que debe pasar a recogerlo, mientras tanto “FES” los mantendrá a disposición del “SOCIO” hasta que se presente personalmente a recibirlos, lo cual se hará únicamente en la oficina donde haya realizado la liquidación de la cuenta y cerciorándose de la identidad del “SOCIO” mediante identificación oficial vigente.

En tanto no sea liquidado el total del adeudo, la terminación del presente contrato no surtirá efectos. “FES” se abstendrá de cobrar los accesorios e intereses que se generen hasta el momento en que el Usuario liquide el saldo total del crédito, el “SOCIO” conservará la misma fecha límite de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

En caso de que el “SOCIO” no solicite a “FES” la terminación anticipada del contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los intereses generados, “FES” informará al “SOCIO” la terminación del contrato, o bien, entregará el estado de cuenta siguiente a la fecha de pago sin adeudo alguno.

**Décima Octava.- Rescisión anticipada.** Las Partes acuerdan que la falta de cumplimiento de pago en las fechas límite de pago convenido en el PLAN DE AMORTIZACION DE PAGOS, “FES” estará facultada a dar por rescindido el presente contrato dando por vencidas anticipadamente las amortizaciones no vencidas sin responsabilidad alguna, Extrajudicial o Judicialmente, previa notificación por escrito al “SOCIO” en el domicilio que informa en el presente instrumento.

Además se podrá rescindir cuando el **“SOCIO”**:

- a) En caso de que se compruebe que se suscribió el presente contrato con engaño, dolo, mala fe si a consecuencia de ello se origina un daño o perjuicio a cualquiera de las partes, o bien si dicha causa fuera determinante para el otorgamiento del préstamo consignado en este contrato.
- b) Cuando el **“SOCIO”** presentó documentación falsa, o manifestó datos falsos.
- c) Las que establezcan el Reglamento Interno y Bases Constitutivas de **“FES”**.

En todos los casos previstos en los incisos anteriores se deberá de dar previo aviso por escrito al **“SOCIO”** de dicha determinación en el domicilio correspondiente, a fin de que manifieste a lo que su derecho convenga.

**Décima Novena.- Estado de cuenta.** Las partes convienen que **“FES”** pondrá a disposición del **“SOCIO”**, gratuitamente un estado de cuenta de manera trimestral, mismo que se entregará en cualquier sucursal en horas de oficina, bastando para ello la presentación de su identificación oficial vigente. De igual manera podrá hacer consultas de saldos, transacciones y movimientos en cualquier momento bastando para ello la presentación de su identificación oficial vigente en cualquier sucursal y en horarios de oficina.

Las partes convienen que el **“SOCIO”** podrá solicitar en cualquier momento a **“FES”** la modificación de entrega del estado de cuenta en su domicilio, bastando la presentación por escrito y entregarla en la sucursal donde aperturó la cuenta y en la siguiente fecha de corte se hará la modificación correspondiente.

**Vigésima.- Quejas e inconformidades.** Las aclaraciones e inconformidades pueden dirigirse a Servicio de atención a usuarios, UNE (Unidad Especializada de Atención a Usuarios) Se encuentran ubicadas en: Calle Madrid 55, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México. Horarios de atención de 9:00 am a 5:30 pm Teléfono de contacto 01(55) 56586230 ext.141; correo electrónico: atencionasocios@fesolidaridad.org; y mediante el enlace en la página de internet: www.fesolidaridad.org.mx. Podrá realizar dicha aclaración mediante un escrito libre dirigido al responsable de la unidad especializada de atención a usuarios.

Para el supuesto de que el **“SOCIO”** no esté de acuerdo con la respuesta proporcionada, o de considerarlo conveniente podrá acudir directamente a la CONDUSEF, con el fin de solicitar por su conducto la información que requiera, en las siguientes direcciones: **CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros)** Insurgentes Sur número 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. La dirección de la página de Internet de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx y el correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

**Vigésima Primera.- Procedimiento de quejas e inconformidades.** Cuando el monto reclamado por transacción no exceda del equivalente en moneda nacional de 50,000 Unidades de inversión a la fecha de presentación de la reclamación, el **“SOCIO”** podrá optar por el siguiente procedimiento:

I.- El **“SOCIO”** deberá presentar su solicitud de aclaración en un plazo que no exceda de noventa días naturales contados a partir de la fecha de realización de la operación o del servicio, dirigida a la Unidad Especializada de atención a Usuarios de **“FES”**, mediante escrito libre.

II.- **“FES”** le acusará de recibida dicha solicitud de aclaración, siempre y cuando el **“SOCIO”** cumpla con el plazo y términos establecidos.

III.- En un plazo que no excederá de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos y plazos señalados, **“FES”** emitirá el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para su emisión.

IV.- **“FES”** pondrá a disposición en la Sucursal donde radica la cuenta, o bien en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de **“FES”** el expediente generado integrado por toda la documentación e información que se relacione directamente con la solicitud de reclamación planteada sin incluir datos de operaciones relacionadas con terceras personas.

V. En caso de que **“FES”** no diere respuesta oportuna a la solicitud del **“SOCIO”** o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros por un monto equivalente al reclamado por el **“SOCIO”** en términos de esta cláusula.

VI.- Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta cláusula, **“FES”** no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

**Vigésima Segunda.- De la confidencialidad.** La información y documentación relativa a las operaciones y servicios, tendrá carácter confidencial, por lo que las Entidades, en protección del derecho a la privacidad de los Usuarios, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Como excepción a lo dispuesto por el párrafo anterior, las Entidades estarán obligadas a dar las noticias o información a que se refiere dicho párrafo, cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el depositante, deudor, titular o beneficiario sea parte o acusado, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades

Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**Vigésima Tercera.- Aceptación de la caratula del contrato.** El “**SOCIO**” acepta en su totalidad todas y cada una de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento así como en la carátula respectiva, misma que forma parte integral del contrato.

**Vigésima Cuarta.- Autorización para consulta de buró de crédito.** El “**SOCIO**” previo a la firma del presente instrumento y mediante documento que se anexa al contrato por nombre **Autorización para solicitar Reportes de Crédito**, extendió autorización basta y suficiente a “**FES**” para consultar su historial crediticio en BURÓ DE CRÉDITO Sociedad de Información Crediticia, dicha autorización se extiende mientras exista saldo insoluto del presente crédito o sus accesorios.

**Vigésima Quinta.- Disposiciones legales.** El “**SOCIO**” se da por enterado del contenido de todas y cada una de las disposiciones legales invocadas en el presente instrumento, ya que éstas se encuentran transcritas mediante el anexo por nombre DISPOSICIONES LEGALES y se encuentra a disposición del “**SOCIO**” en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) bajo el número 2980-140-024518/05-01173-0616 y podrá consultarlo en la página de Internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y también estarán a disposición del “**SOCIO**” en cada una de las sucursales de “**FES**”.

**Vigésima Sexta.- Pagaré.** El “**SOCIO**” suscribe en este acto en favor de “**FES**” un título de crédito de los denominados por la Ley como “**PAGARÉ**” que documenta el presente adeudo, de forma individual o global. La suscripción del pagaré y su entrega a “**FES**” no se entenderá como pago de la contraprestación asumida ni de sus parcialidades en términos de Ley.

**Vigésima Séptima.- Título Ejecutivo.** El presente contrato junto con el Estado de Cuenta Certificado por el Contador Autorizado de “**FES**” harán título ejecutivo; “**FES**” podrá ejercitar las acciones de Ley que considere convenientes.

Las partes acuerdan que “**FES**” también podrá presentar Juicio Ejecutivo Mercantil con el pagaré que se firma, de manera autónoma al contrato, lo anterior a fin de reclamar el adeudo.

**Vigésima Octava.- De la Ejecución.** Las partes convienen en que “**FES**” podrá pedir judicialmente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “**SOCIO**” y podrá optar por cualquiera de los procedimientos establecidos por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal o su correlativo del Código de Procedimientos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, así como por cualquiera de los procedimientos establecidos por el Código de Comercio.

**Vigésima Novena.- Domicilios y Notificaciones.** Para efectos de este contrato, y para el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactadas en el mismo, cada parte señala como su domicilio los siguientes:

“**FES**” con domicilio sito en Madrid 55, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

El “**SOCIO**” con domicilio sito en: \_\_\_\_\_.

El (Los) Obligado(s) Solidario(s) con domicilio señalado en el apartado de firmas del presente contrato.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 15 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos legales.

**NOTIFICACIONES.** Cualquier tipo de notificaciones que realice “**FES**” al “**SOCIO**” serán mediante publicación de Avisos en las sucursales de “**FES**”; las notificaciones que realice el “**SOCIO**” a “**FES**” podrán realizarse mediante escrito libre dirigido al Coordinador de Sucursal donde apertura el presente crédito, o en su caso al Representante de la UNE de “**FES**”.

**Trigésima.- Jurisdicción.** Las partes convienen expresamente en que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este contrato, se someten a los Tribunales donde se firma el contrato, o al de la Actora declarada en Juicio, por lo que las partes expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

**Trigésima Primera.- Títulos.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de

las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

Una vez leído y comprendido en todas y cada una de las partes del presente contrato, así como sabiendo del alcance del presente, lo firman en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. **"FES"** hará entrega al **"SOCIO"** de un ejemplar del Plan de Amortización de Pagos, Caratula, Contrato y disposiciones legales al momento de la firma, con lo que este último manifiesta su consentimiento expreso en la formalización del presente contrato.

Así mismo, manifiesta **"FES"** que en cada una de sus sucursales pone a disposición del **"SOCIO"**, en caso de requerirlo, ejemplares vigentes registrados en el RECA del presente contrato y sus anexos.

FIRMAS.

\_\_\_\_\_  
**"FES"**  
FESOLIDARIDAD, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.  
C. \_\_\_\_\_  
SUCURSAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
El **"SOCIO"**  
SR. (A) \_\_\_\_\_  
SOCIO: \_\_\_\_\_

(En caso de constar)

\_\_\_\_\_  
EL OBLIGADO SOLIDARIO  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EL OBLIGADO SOLIDARIO  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_